

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 23 de junio de 2022, feneció el traslado a la Abogada que por Amparo de Pobreza se le designó al ejecutado EURIPIDES CIFUENTES GUIO, posesionada y notificada el 06 de marzo de 2022, tiempo dentro del cual allegó contestación e incoó excepciones demerito. SIRNA ok.

El 7 de julio de 2022 el apoderado del extremo demandante allegó escrito descorriendo el traslado de las excepciones.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00020

Demandante: YECID BERMUDEZ GORDILLO

Demandado: EURIPIDES CIFUENTES GUIO

Fecha Auto: 04 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POSESIONADA Y NOTIFICADA EN LEGAL FORMA, a la abogada **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como Apoderada designada por Amparo de Pobreza, quien representará judicialmente al aquí demandado Euripides Cifuentes Guio.

2. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la apoderada del sujeto pasivo (por Amparo de Pobreza), **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde el día hábil siguiente, a la notificación por estado del presente proveído.

3. Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

4. Si bien es cierto, el extremo demandante el 07 de julio de 2022, allegó pronunciamiento descorriendo traslado de las excepciones en comento,

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

su documental se tendrá en cuenta una vez fenecido el traslado ordenado en numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de 05 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3394c901f601c58d52c595758794cc6b4b465ebe7b5dbbec5c53f7163647d4**

Documento generado en 03/08/2022 05:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>